



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.683**

Salta, viernes 5 de abril de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 84 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|  |                       |                        |                               |
|--|-----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....                             |                       |                        | \$ 33,00                      |
|  | <b>Trámite Normal</b> | <b>Trámite urgente</b> |                               |
|  | Precio por día        | Precio por día         |                               |
|  | U.T.                  | U.T.                   |                               |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5                   |                        | \$ 16,50                      |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70                    | 170                    | \$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00 |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|   |    |  |             |     |  |             |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Concesiones de Agua pública.....  | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |
| Remates administrativos .....   | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |    |  |             |     |  |             |
| Líneas de Ribera, etc.....  | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|   |    |  |             |     |  |             |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Edictos de minas.....   | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |    |  |             |     |  |             |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|  |     |  |             |     |  |              |
|--|-----|--|-------------|-----|--|--------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70  |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00  |
| Asambleas comerciales .....              | 70  |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00  |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 |  | \$ 5.082,00 | 370 |  | \$ 12.210,00 |

### SECCIÓN GENERAL

|   |    |  |             |     |  |             |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Asambleas profesionales.....  | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 |  | \$ 1.980,00 | 100 |  | \$ 3.300,00 |
| Avisos generales .....  | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|   |     |  |             |
|---|-----|--|-------------|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6   |  | \$ 198,00   |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40  |  | \$ 1.320,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60  |  | \$ 1.980,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80  |  | \$ 2.640,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 |  | \$ 3.300,00 |

### FOTOCOPIAS

|   |    |  |           |
|---|----|--|-----------|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1  |  | \$ 33,00  |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 |  | \$ 330,00 |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|   |    |  |           |
|---|----|--|-----------|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 |  | \$ 330,00 |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 |  | \$ 660,00 |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

|  |    |
|--|----|
| N° 174 del 26/3/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL OFICIAL SUB AYUDANTE (R) HERNÁN MAXIMILIANO CÓRDOBA. POLICÍA DE LA PROVINCIA  | 8  |
| N° 175 del 26/3/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SARGENTO MARIO ALBERTO FUNES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.  | 10 |
| N° 176 del 26/3/2024 – M.S.yj. – DISPONE BAJA. AGENTE GASTÓN EDUARDO SUAREZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.   | 12 |
| N° 177 del 26/3/2024 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE BENJAMÍN ANDRÉS MOISÉS REYES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.   | 13 |
| N° 178 del 26/3/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR OSCAR ALEXANDER ROQUE MADRIGAL. POLICÍA DE LA PROVINCIA.  | 14 |
| N° 179 del 26/3/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA CABO (R) CAROLINA EDITH RAMIS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 941/2021. POLICÍA DE LA PROVINCIA.                               | 16 |
| N° 180 del 26/3/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL EX SARGENTO ARIEL FERNANDO LÓPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.  | 18 |
| N° 181 del 26/3/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. OFICIAL AUXILIAR WALTER LUIS BARBOZA ROMERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.   | 20 |
| N° 182 del 26/3/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL NÉSTOR ALBERTO PUCA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.   | 21 |
| N° 183 del 26/3/2024 – M.Inf. – DESIGNA A LA ARQ. MARIA LAURA SAHA, EN EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (COPAUPS). | 22 |
| N° 184 del 26/3/2024 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA AL ESC. EUGENIO ARIEL GORUSTOVICH ALONSO, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 237, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.   | 23 |

#### RESOLUCIONES

|   |    |
|---|----|
| N° 331 DEL 22/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED SOBRE AVENIDA SAN MARTÍN – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.                      | 24 |
| N° 329 DEL 22/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5, 6 Y 7. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.002 MARIANO CABEZON – SALTA – CAPITAL.                    | 25 |
| N° 330 DEL 22/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE LIBERTAD – CALLE GÜEMES – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. | 28 |
| N° 325 DEL 22/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.471 – EL MIRADOR – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.                                   | 29 |
| N° 327 DEL 22/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: RED DE MEDIA TENSIÓN A PARAJE EL CHURCAL ETAPA III – MOLINOS – DPTO. MOLINOS – SALTA.                            | 31 |
| N° 326 DEL 22/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1, 2 Y 3. OBRA: CUBIERTA Y REFACCIONES DE PLAYÓN DEPORTIVO UNIDAD CARCELARIA N° 4 – VILLA LAS ROSAS – SALTA – CAPITAL. | 33 |
| N° 324 DEL 22/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 6, 7 Y 8. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO TRES CERRITOS – ETAPA II – SALTA – CAPITAL.     | 35 |
| N° 322 DEL 21/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y  |    |

|  |    |
|--|----|
| EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: ILUMINACIÓN DE DESTAQUE Y ORNAMENTAL EN HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA. (VER ANEXO)  | 37 |
| <b>RESOLUCIONES SINTETIZADAS</b>   |    |
| N° 2015 DEL 27/03/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE POSTULANTES PARA CUBRIR CARGO DE JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE 2° NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO. | 39 |
| <b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>   |    |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.Y SA. S.A. N° 17/2024   | 40 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.Y SA. S.A. N° 18/2024   | 41 |
| SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTÍL<br>N° 119-0050 LPU24  | 41 |
| <b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>  |    |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 07/24   | 42 |
| <b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>   |    |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.292/24   | 42 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.. EXPTE. N° 25.265/24  | 43 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.279/24   | 43 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.284/24   | 44 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.238/24   | 44 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.291/24   | 45 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.278/24   | 45 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.303/24   | 46 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.299/24   | 47 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.251/24.  | 47 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.306/24.  | 48 |
| AGUAS DEL NORTECO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.317/24  | 48 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 25.243/24   | 49 |
| <b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>   |    |
| POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.- EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI  | 49 |
| <b>SECCIÓN JUDICIAL</b>  |    |
| <b>SUCESORIOS</b>  |    |
| CHAVARRIA, MERCEDES ESTHER– EXPTE. N° EXP – 838.756/23   | 52 |
| LERA, LISANDRO RAMON – EXP N° 783032/22  | 52 |
| DIAZ, MODESTO – EXPTE. N° 26092/23   | 52 |
| IBARRARÁN, HÉCTOR ENRIQUE – EXPTE. N° 26.290/23  | 53 |
| YONAR, RAUL – EXP N° 828.477/23  | 53 |
| ARJONA, BALDOMERO – EXP N° 844755/24   | 53 |

|  |    |
|--|----|
| TOLABA, DANIELA DEL VALLE – EXP. N° 832344/23  | 54 |
| BENASSO, GLADY; OSAN, HUGO ROGELIO – EXP N° 842857/24  | 54 |
| PLAZA, SENAIDO VIRGILIO – EXP N° 736.629/21  | 55 |
| ARAMAYO, ELENA MILAGRO– EXPTE. N° 842877/24  | 55 |
| LEDESMA, JOSE RAIMUNDO; CONCHA, NELIDA ANTONIA – EXPTE. N° 831.632/2023  | 56 |
| <b>REMATES JUDICIALES</b>  |    |
| OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° 691.078/19  | 56 |
| <b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>   |    |
| ACOSTA JORGE EDUARDO PATRIC Y OTRO/A C/ ROJAS PEDRO JOSE Y OTRO/A – EXPTE. SI – 20524 – 2018 – SAN ISIDRO                    | 57 |
| ALARCON, ESTEBAN C/GUILLEN, BACILIO Y VILTE DE GUILLEN, ROSARIO – EXPTE. N° B-275736/2012 – SAN SALVADOR DE JUJUY            | 57 |
| <b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>   |    |
| CENTENO, VERÓNICA – EXPTE. N° OCI-9253/23  | 58 |
| VERA, VIRGINIA ELIZABET – EXPTE. N° EXP 847.589/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO   | 58 |
| <b>EDICTOS JUDICIALES</b>  |    |
| ROMERO JOSE ALEJANDRO C/BORDON MARIA ELBA Y GRAZIANO HORACIO EDGAR – EXPTE. N° 2317/10 – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN               | 59 |
| ESPOZO, WALTER DONATO CONTRA JUAREZ, RUBEN DARIO; JUAREZ, MIGUEL ANGEL; DIAZ, ALICIA – EXP N° 757076/21                      | 60 |
| <b>SECCIÓN COMERCIAL</b>   |    |
| <b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>  |    |
| YENDING GROUP SAS  | 62 |
| TRANSPORTE DE HACIENDA EL TORO SAS   | 63 |
| <b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>   |    |
| EMPRESA PIEVE SA   | 63 |
| SANTA TERESITA SA  | 64 |
| PAFI SA  | 65 |
| <b>SECCIÓN GENERAL</b>   |    |
| <b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>   |    |
| ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTA   | 67 |
| <b>ASAMBLEAS CIVILES</b>   |    |
| CLUB OLIMPIA ORIENTAL – ROSARIO DE LERMA   | 67 |
| COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES DE SALTA, LTDA – COFRUTHOS | 68 |
| CLUB UNIÓN URUNDEL   | 68 |
| CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y ATLÉTICO GENERAL GÜEMES – ROSARIO DE LA FRONTERA   | 69 |
| ASOCIACIÓN DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL   | 69 |



|  |    |
|--|----|
| UNION BAUTISTA DEL NOA   | 70 |
| FUNDACIÓN MONTE DE LOS OLIVOS – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN   | 71 |
| COOPERATIVA DE PROVISIÓN MINERA LA MESA REDONDA LTDA.  | 71 |
| <b>AVISOS GENERALES</b>  |    |
| CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 61/2024 – PRORROGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.907   | 72 |
| CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.907 – FIJA LAS NUEVAS ESCALAS DE VALORES POR DERECHO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS POR LAS ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO A, B, C Y D | 72 |
| CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.906 – DESIGNA JUNTA ELECTORAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  | 74 |
| CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.908 – FIJA CUOTA MENSUAL POR DERECHO DE EJERCICIO PROFESIONAL A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2024                                    | 75 |
| CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 60/2024 – PRORROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR DERECHO DE EJERCICIO PROFESIONAL                                      | 76 |
| CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 59/2024 – FIJA VALOR DEL MÓDULO PARA LOS HONORARIOS MÍNIMOS   | 77 |
| CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 3892: CONVOCA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS AL ACTO ELECCIONARIO, FIJA CALENDARIO ELECTORAL   | 78 |
| <b>RECAUDACIÓN</b>   |    |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 4/4/2024  | 80 |



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 26 de Marzo de 2024

### DECRETO N° 174

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-203215/2020 – cde. 15

**VISTO** el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Sub Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Hernán Maximiliano Córdoba, en contra del Decreto N° 217/2021; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, encontrándose comprendido el señor Córdoba en la causal prevista en el artículo 25 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–;

Que conforme las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que en su presentación el recurrente solicitó se deje sin efecto su pase a retiro obligatorio y en consecuencia se disponga su reintegro efectivo en la Policía de la Provincia;

Que al respecto, señaló que el decreto impugnado invocó como causal del pase a retiro sus antecedentes desfavorables, consignándose en el mismo que en el periodo desde el 02/07/2019 al 01/07/2020 habría sobrepasado los 40 días de arresto, conforme lo estipulado por el artículo 19 inc. b) apartado 1 del Decreto N° 248/1975. Sobre este punto el recurrente alegó que no se consignó cuantos días de arresto se registraron en el periodo analizado y mediante qué instrumentos habrían sido aplicadas las sanciones con arresto computadas;

Que además expresó que el decreto en crisis fue notificado en fecha 30/07/2022, en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 147 de la ley N° 5348 y, a su entender, cuando ya había desaparecido la causal, en virtud de la Resolución N° 29.417/2021 (que disminuyó a 15 días de arresto la sanción de 25 días de arresto) y de la Resolución N° 29.577/2021 (que dejó en apercibimiento 7 días de arresto), ambas dictadas por la Jefatura de Policía;

Que manifestó, respecto a la segunda causal señalada en el Decreto N° 217/2021 (encontrarse postergado en dos periodos consecutivos, artículo 25 del Decreto N° 248/1975), que tampoco se indicó cuáles son esos periodos consecutivos ni se lo notificó de las supuestas inhabilitaciones;

Que así, el señor Córdoba consideró que la Administración vulneró su derecho constitucional de defensa, pues remarcó que su ejercicio está íntimamente vinculado al debido conocimiento de los hechos que sustentan la decisión adoptada;

Que en primer lugar, cabe señalar que el Decreto N° 217/2021, constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada. Debe tenerse presente, entonces, que los actos administrativos así dictados, gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público; en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que, en tal sentido, cabe precisar que el artículo 156 de la Ley N° 6193 –Del Personal Policial–, dispone que “El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro a su solicitud o por imposición de ley al efecto...”; siendo el retiro obligatorio una decisión que se enmarca dentro del régimen de ascensos y eliminaciones de la Policía de la Provincia;

Que además, se debe tener presente que el acto hoy cuestionado encuentra sustento en los antecedentes obrantes en el legajo personal del agente y en los informes pertinentes elaborados por la autoridad competente;

Que es dable referir que el Decreto N° 248/1975 establece las causales que determinan el pase a retiro obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal subalterno sobrepase, en el período analizado, los sesenta días de arresto, ya sea en forma continua o discontinua (artículo 19 inciso b) apartado 1);

Que por ello, y tal como fuera puesto de manifiesto por Fiscalía de Estado (Dictamen F.E. N° 357/2010), existen dos interpretaciones posibles respecto del modo de computar los días de arresto para que el personal policial se encuentre en situación de retiro obligatorio, a saber: a) que la sanción se compute considerando los "días de arresto aplicados" durante el periodo previamente establecido (02/07/19 y 01/07/20); y b) que se computen los "días de arresto cumplidos" durante tal período;

Que se dijo, asimismo, que la interpretación, más valiosa, razonable y armoniosa, resulta ser la de los "días de sanciones aplicadas", superando el recurrente el número, por registrar un total de 68 (sesenta y ocho) días de arresto durante el período comprendido desde el 2 de julio de 2019 al 1 de julio de 2020, conforme surge del informe de antecedentes efectuado por la Dirección de Investigaciones Administrativas de la Policía de la Provincia de Salta;

Que al respecto, se advierte que las Resoluciones 29.417/2021 y 29.577/2021 de la Jefatura de la Policía de Salta resuelven sanciones impuestas en otro período que no es el comprendido dentro del decreto impugnado;

Que en relación a la segunda causal que motivó el retiro obligatorio del señor Córdoba por encontrarse postergado en dos períodos consecutivos (artículo 25 del Decreto N° 248/1975) surge de su legajo personal, cédula de notificación N° 970/2019 en la cual consta que el nombrado quedó inhabilitado para ascender en el período 2019 por poseer antecedentes desfavorables y por haber desaprobado el curso de desarrollo profesional policial 2019;

Que en ese sentido, de la cédula de notificación N° 471/2020 surge que el señor Córdoba también se encontraba postergado durante el período 2020 por poseer antecedentes desfavorables;

Que por tales motivos, se comprueba que se actuó dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en la norma jurídica vigente;

Que consecuentemente, se excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 - DJ, 2000-3-90);

Que de esta manera, cabe concluir que en autos la Administración obró en un todo conforme a las normas que reglamentan tal derecho, normas a las que se sometió voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza policial;

Que de las constancias de autos, surge que el pase a retiro obligatorio del señor Córdoba, ha sido dictado en el ámbito de un procedimiento en el que la Administración reunió pruebas suficientes, las que no fueron desvirtuadas por el presentante;

Que por todo ello, y no habiendo el impugnante arrojado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 43/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Hernán Maximiliano Córdoba, en contra del Decreto N° 217/2021;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Sub Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Hernán Maximiliano Córdoba, D.N.I. N° 34.386.504, Legajo Personal N° 22.834, en contra del Decreto N° 217/2021, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ- Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**OP N°:** SA100047944

---

**SALTA, 26 de Marzo de 2024**

**DECRETO N° 175**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-197306/2020-0 y Adjuntos

**VISTO** la situación del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Alberto Funes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190, inciso a), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 354/2023, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente al Sargento Mario Alberto Funes y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder

disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos y en especial de la sentencia de la Sala I del Tribunal de Impugnación recaída en la Causa N° JUI-167194/21 y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el Sargento Funes incurrió en las faltas previstas en los artículos 104, 105, 106 inciso a) y 108 incisos l) y v) del Decreto N° 1490/2014;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído,–ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagre (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 50/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento Mario Alberto Funes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Alberto Funes, D.N.I. N° 26.963.184, Legajo Personal N° 15.353, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193, por infracción a lo dispuesto por los artículos 104, 105, 106 inciso a) y 108 inciso l) y v) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**OP N°:** SA100047945

SALTA, 26 de Marzo de 2024

**DECRETO N° 176**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-199541/2022-0

**VISTO** las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Gastón Eduardo Suarez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección del Cuerpo Penitenciario del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 06/09/2022, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1-Salta;

Que el referido informe da cuenta que el agente Suarez registró 6 (seis) inasistencias sin aviso –injustificadas– y discontinuas al servicio durante el año 2022, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas en autos;

Que, asimismo, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los trámites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo –conforme artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008–;

Que encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente se debe computar con vigencia a partir del 15/10/2022;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, de la Subsecretaría de Política Penal, y del Ministerio de Seguridad y Justicia, los cuales aconsejan imponer al agente la sanción segregativa (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que corresponde señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Suarez, se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso conforme artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial, motivo por cuál no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)" [conf. CJS, 15/10/2020, en causa "Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación" (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado quien concluyó, mediante Dictamen N° 33/2024, que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Gastón Eduardo Suarez, D.N.I. N° 33.753.730, Clase 1.988, Legajo Personal N° 4282, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, inciso d), 90 y 91, inciso e) de la Ley N° 5639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y artículo 1°, Letra D), del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra l), de dicho cuerpo normativo, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legajos y administrativos, con vigencia desde el 15 de octubre de 2022, conforme a los fundamentos vertidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**OP N°:** SA100047946

**SALTA, 26 de Marzo de 2024**

**DECRETO N° 177**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044–184723/2022–1

**VISTO** la situación laboral del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Benjamín Andrés Moisés Reyes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del Informe de Relevancia N° 1 de la Dirección de la Unidad Regional N° 7, dando cuenta de la situación del Agente Reyes;

Que en virtud de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) de Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción de dicho sumario, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia de Salta, emitió dictamen jurídico, en el cual aconsejó declarar responsable administrativamente al citado agente y, en consecuencia, destituirlo por cesantía;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, en especial, del Informe de Relevancia N° 1, test de alcoholemia, declaración de descargo del imputado, prueba testimonial y conclusiones arribadas por los organismos pertinentes, quedó acreditado que el Agente Reyes, incurrió en la infracción prevista en el artículo 108 incisos d) y v), en concordancia con lo dispuesto en

el artículo 140 incisos a), b), c) y e), ambos del Decreto N° 1490/2014;

Que dicha conducta configura una falta grave a los deberes policiales, por lo que resulta aplicable la sanción de cesantía, dispuesta en el artículo 107 del citado decreto;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 52/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia, Benjamín Andrés Moisés Reyes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Benjamín Andrés Moisés Reyes, D.N.I. N° 33.250.096, Legajo N° 22.734, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 108 incisos d) y v), concordante con lo dispuesto en el artículo 140 incisos a), b), c) y e), ambos del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**OP N°:** SA100047947

**SALTA, 26 de Marzo de 2024**

**DECRETO N° 178**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044–161150/2023–0.

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Alexander Roque Madrigal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 297/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Madrigal, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975 como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 743/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Alexander Roque Madrigal, D.N.I. N° 23.275.130, Clase 1973, Legajo Personal N° 13.176, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° de Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Alexander Roque Madrigal, D.N.I. N° 23.275.130, Clase 1973, Legajo Personal N° 13.176, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**OP N°:** SA100047948

**SALTA, 26 de Marzo de 2024**

**DECRETO N° 179**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-142574/2019-3 y adjunto

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la Cabo (R) Carolina Edith Ramis, en contra de la Resolución N° 941/2021 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 490/2021, el entonces Ministerio de Seguridad determinó el haber de retiro obligatorio de la señora Carolina Edith Ramis conforme la Cláusula Primera Inciso 1) y la Cláusula Tercera del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta;

Que en contra de la mencionada resolución, la agente interpuso un recurso de reconsideración, el cual fue rechazado a través de la Resolución N° 941/2021 del entonces Ministerio de Seguridad y, contra este último acto, la recurrente planteó un recurso jerárquico;

Que de manera preliminar y conforme a las constancias de autos, corresponde señalar que el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez hábiles de acuerdo a lo previsto en el artículo 180 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que corresponde su tratamiento;

Que la recurrente peticionó la revocación de la Resolución N° 941/2021 y una nueva determinación del haber de retiro equivalente al 130% de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes de la Ley N° 6719. Asimismo, solicitó la suspensión del acto recurrido en los términos del artículo 81 de la Ley N° 5348;

Que como argumento, invocó principalmente la ausencia de motivación de la citada resolución, la que, a su decir, no abordó los fundamentos planteados al momento de recurrir la Resolución N° 490/2021 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que en virtud de ello, reprodujo los argumentos entre los cuales arguyó que la enfermedad contraída y que motivó su incapacidad, se originó en y por actos de servicio, y afirmó que lo resuelto por la Junta Médica respecto de la falta de relación entre la patología y el servicio resulta falso;

Que en dicho marco, indicó que resultan aplicables al caso los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6719 en cuanto disponen que el haber de retiro, cuando la invalidez se produzca por actos de servicio, será equivalente al 100% con una bonificación del 30%;

Que sostuvo que no medió consentimiento de lo resuelto por la Junta Médica en tanto no contó, en dicha oportunidad, con asesoramiento jurídico;

Que entre otros argumentos, afirmó que la interpretación que realizó la administración de la normativa aplicable al caso resulta arbitraria, conculcando así el Derecho a la salud, a la vida, al principio de igualdad, la protección del trabajo y los

Derechos del trabajador;

Que sentado ello, y en forma preliminar, cabe señalar que los argumentos expresados por la recurrente, son una reiteración de los ya introducidos en su presentaciones anteriores y resultan insuficientes para rebatir los fundamentos expuestos en las antedichas resoluciones del entonces Ministerio de Seguridad;

Que de la lectura de éstas últimas, surge que la decisión adoptada en ellas, se efectuó en un todo de acuerdo a las normas vigentes y aplicables al caso, a la vez que la resolución recurrida consideró y rebatió los argumentos oportunamente plateados por la señora Ramis;

Que ahora bien, la Resolución N° 490/2021, ha fundado la procedencia del haber determinado de conformidad con la Cláusula Primera Inciso 1) y Cláusula Tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de Previsión Social, advirtiendo que la patología diagnosticada no guarda relación con el servicio que prestaba la ex agente, argumento suficiente para desestimar la aplicación de los artículos invocados;

Que por su parte, analizadas las constancias de autos, se desprende que la agente Ramis efectivamente consintió lo resuelto por la Junta Médica respecto de que su patología no guarda relación con el servicio e incluso, tal y como surge del acta de la Junta, la ex cabo asistió a la misma y fue representada por un especialista en psiquiatría. Al respecto, cabe mencionar que no es necesario el asesoramiento jurídico en dicha oportunidad;

Que a lo expuesto, cabe agregar que fue el propio apoderado de la actora quien solicitó la realización de una Junta Médica en fecha 08/08/2018, lo que evidencia que tuvo conocimiento de su realización como así también de lo por ella resuelto;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe colegir que de la copia de constancia de licencia laboral, de los Certificados Médicos y del informe psicodiagnóstico, se advierte que la patología de la señora Ramis no guarda relación con los servicios prestados. Asimismo, no surge del recurso presentado, la posible relación entre el servicio y el trastorno de pánico diagnosticado;

Que atento todo lo expuesto, no se advierte irrazonabilidad alguna en la resolución cuestionada ni motivo que amerite apartarse de lo resuelto por el entonces Ministerio de Seguridad;

Que en virtud a lo expuesto y atento el Dictamen N° 247/2023 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Carolina Edith Ramis, D.N.I. N° 27.321.671, en contra de la Resolución N° 941/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**OP N°:** SA100047949

**SALTA, 26 de Marzo de 2024**

**DECRETO N° 180**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-275668/2017-12 y Adjuntos.-

**VISTO** el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Fernando López, en contra del Decreto N° 93/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado Decreto, se dispuso la destitución por exoneración del ex Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Fernando López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), en concordancia con el artículo 30 inciso a) y c) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 104, 105 y 106 inciso a), con el agravante de artículo 140 inciso b), c) y e), del Decreto N° 1490/2014;

Que en contra del mismo, el ex Sargento López efectuó una presentación denominada "recurso jerárquico", la cuál debe ser calificada como recurso de revocatoria, en los términos de los artículos 177 y 178 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado (artículos 143 y 144 de la citada Ley), según el cual corresponde a la Administración encuadrar y calificar correctamente las peticiones de los particulares;

Que el recurrente manifiesta que en fecha 1 de diciembre de 2021 presentó un recurso de revocatoria contra la Resolución N° 1104/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el ex agente aduce además, que estando pendiente de resolución el recurso referido precedentemente, en fecha 23 de Marzo de 2022, le fue notificado el Decreto N° 93/2022, por medio del cual se dispone su destitución de la fuerza;

Que, en virtud de ello, el señor López pide la nulidad del proceso administrativo expresando que han coexistido dos sumarios paralelos, solicitando se unifiquen los mismos y se lo mantenga como personal activo de la fuerza, hasta el decisorio conclusivo;

Que, en relación a ello, cabe hacer notar que la Resolución 1104/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia ha denegado el haber de retiro del ex agente, mientras que el Decreto 93/2022 dispuso la destitución por exoneración del mismo, por lo que resulta ostensible que no estamos ante dos sumarios paralelos, como plantea el impugnante;

Que, por lo demás, corresponde hacer saber que el recurso de revocatoria planteado contra la Resolución 1104/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia ya ha sido resuelto mediante Resolución N° 976/2022 del mismo organismo, habiéndose notificado la misma en tiempo y forma al señor López;

Que respecto de los agravios ocasionados por el Decreto N° 93/2022, refiere que la Resolución N° 31.683/2017 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, que dispone su pase a situación pasiva, como consecuencia de la investigación administrativa por el delito que se le imputó en la justicia penal, nunca le fue debidamente notificada y que, en apariencia, es el motivo por el que no la recurrió oportunamente;

Que surge del expediente Administrativo N° 44-275668/2017-12, que el ex Sargento tomó conocimiento personalmente de la notificación en fecha 21 de diciembre de 2017, presentando reclamo contra la citada resolución, el cuál fue rechazado mediante la

Resolución N° 3811/2018 emitida por el mismo órgano administrativo, habiendo sido notificada al administrado, razón por la que este argumento carece de todo asidero;

Que la sanción aplicada a través del mismo, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario disciplinario iniciado en contra del señor Ariel Fernando López, debido a la sentencia condenatoria dictada en la Causa JUI N° 10.546/2017;

Que, en este orden de ideas, cabe hacer notar que ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de marzo de 1.999; LL, 2.000-C, 151- DJ, 2.000-3-90);

Que, en efecto, y tal como fuera señalado anteriormente, el decreto impugnado no contiene vicio alguno, al haber sido dictado por autoridad competente, y por haberse cumplido con el procedimiento sumarial de acuerdo a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa del administrado;

Que cabe colegir que los hechos atribuidos al sumariado se encuentran suficientemente acreditados en autos, y resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues transgredió deberes fundamentales de todo policía, particularmente el artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6193, lo que hará pasible a los responsables de diversas sanciones, entre las que se encuentra la aplicada al recurrente, concluyendo en que, ante la existencia de una sentencia condenatoria firme, aparece como consecuencia la pérdida de su estado policial y su destitución por exoneración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada ley;

Que, por lo mencionado, los argumentos reproducidos por el impugnante, no logran conmover los fundamentos del Decreto N° 93/2022. Además, en esta instancia recursiva no se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar las faltas que se le imputan al señor Ariel Fernando López;

Que, en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 183/2023 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Ariel Fernando López, en contra del Decreto N° 93/2022;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Ariel Fernando López, ex Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, D.N.I. N° 31.754.886, en contra del Decreto N° 93/2022, en virtud de los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**OP N°:** SA100047950

SALTA, 26 de Marzo de 2024

**DECRETO N° 181**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-109252/2022-0

**VISTO** la situación laboral del Oficial Auxiliar de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Luis Barboza Romero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician con el informe efectuado por el Destacamento Guardia de Tribunales (DUR-1);

Que a raíz de los hechos denunciados, y toda vez que el Tribunal de Impugnación Sala II informó que la sentencia condenatoria del agente Barboza Romero se encuentra firme, la Jefatura de Policía determinó, mediante Resolución N° 42.074/2022, la suspensión preventiva del referido agente, de conformidad a lo establecido por el artículo 167 del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía–;

Que la Secretaría de Seguridad ordenó la instrucción del Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 250/2023, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente al Oficial Auxiliar Barboza Romero y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública – Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las conclusiones sumariales, la sentencia condenatoria resuelta por el Tribunal de Juicios Sala VII, lo informado por el Tribunal de Impugnación Sala II sobre la condena recaída en la Causa N° 157.799/2019, la Foja Especial de Servicio y los demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el agente Barboza Romero, de conformidad a lo establecido por el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, incurrió en la infracción prevista en los artículos 104, 107 y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 inciso b) del mencionado decreto, concordante con el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5; a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 42/2024 de la Fiscalía de

Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración Oficial Auxiliar de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Luis Barboza Romero;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por exoneración del Oficial Auxiliar de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Luis Barboza Romero, DNI N° 31.338.170, Legajo Personal N° 19.499, de conformidad a lo establecido por el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 104, 107 y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 inciso b) del mencionado decreto, concordante con el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**OP N°:** SA100047951

---

**SALTA, 26 de Marzo de 2024**

**DECRETO N° 182**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-69022/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Alberto Puca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 1486/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro voluntario el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Alberto Puca, el mismo quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado, y atento el Dictamen N° 665/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6.818 y N° 8128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Alberto Puca, DNI N° 21.565.616, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.662, Cuerpo Seguridad – Escalafón General – en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Néstor Alberto Puca, DNI N° 21.565.616, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.662, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 05/04/2024

**OP N°:** SA100047952

---

**SALTA, 26 de Marzo de 2021**

**DECRETO N° 183**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Arq. María Laura Saha, D.N.I. N° 23.079.359, en el cargo de Presidente de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUPS), con remuneración de Secretario, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y

por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – Lopez Morillo**

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**OP N°:** SA100047954

**SALTA, 26 de Marzo de 2021**

**DECRETO N° 184**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 0030041-47670/2024-0

**VISTO** la solicitud de titularidad de un Registro Notarial con asiento en la ciudad de Salta, presentada por el Escribano Eugenio Ariel Gorustovich Alonso ante el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el pedido el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2582/2000 de la Ley N° 6486 y demás requisitos establecidos en esta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó que el Escribano Eugenio Ariel Gorustovich Alonso cumplimentó las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias dispuestas por la normativa antes citada, señalando que el profesional adquirió la idoneidad necesaria para el otorgamiento de la titularidad del Registro Notarial N° 237, conforme se desprende del Acta N° 2552, de fecha 21 de febrero de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase al Escribano Eugenio Ariel Gorustovich Alonso, D.N.I. N° 24.920.216, como titular del Registro Notarial N° 237 con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones enunciadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**OP N°:** SA100047953

SALTA, 22 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 331**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 200.396/23 – Cpde. 7 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED SOBRE AVENIDA SAN MARTÍN – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 790/23 a la Municipalidad de Aguaray, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 50.935.059,78 (pesos cincuenta millones novecientos treinta y cinco mil cincuenta y nueve con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que a fs. 02, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 30, mediante Actuación N° 113/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 31/32 el Dictamen N° 137/24 y a fs. 32 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,36 % del valor del convenio y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre del 2.023;

Que a fs. 31, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 56.054.733,16 (pesos cincuenta y seis millones cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 50.935.059,78 (pesos cincuenta millones novecientos treinta y cinco mil cincuenta y nueve con 78/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 5.119.673,38 (pesos cinco millones ciento diecinueve mil seiscientos setenta y tres con 38/100);

Que a fs. 35, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 38, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 41/42, mediante Dictamen N° 142/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la

redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED SOBRE AVENIDA SAN MARTÍN – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 790/23, a la Municipalidad de Aguaray.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 790/23, estableciendo un nuevo monto total del convenio en la suma de \$ 56.054.733,16 (pesos cincuenta y seis millones cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 50.935.059,78 (pesos cincuenta millones novecientos treinta y cinco mil cincuenta y nueve con 78/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 5.119.673,38 (pesos cinco millones ciento diecinueve mil seiscientos setenta y tres con 38/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Aguaray, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008061601 – Financiamiento: FEDEI (209) – Proyecto: 965 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100012746  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112653

**SALTA, 22 de Marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 329**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 159 – 65.166/18 Cpde. 12 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.002 MARIANO CABEZON – SALTA – CAPITAL";

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 124/23 a la firma "ING. EVERARDO BENAVIDEZ", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la

suma de \$ 36.248.054,53 (pesos treinta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 96/98);

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 754/23, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 40.724.541,80 (pesos cuarenta millones setecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y uno con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 109/114, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 95, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 119, mediante Actuación N° 548/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 120/121 el Dictamen N° 123/24 y a fs. 121 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 13,63%, 8,07%, 5,27%, 8,60%, 21,63% y 7,68% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 123/128, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 49.478.002,69 (pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil dos con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 40.724.541,80 (pesos cuarenta millones setecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y uno con 80/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 3.917.629,05 (pesos tres millones novecientos diecisiete mil seiscientos veintinueve con 05/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.811.786,26 (pesos un millón ochocientos once mil setecientos ochenta y seis con 26/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.036.676,94 (pesos un millón treinta y seis mil seiscientos setenta y seis con 94/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 984.936,45 (pesos novecientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 45/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 942.289,57 (pesos novecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve con 57/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 60.142,62 (pesos sesenta mil ciento cuarenta y dos con 62/100);

Que a fs. 131/136, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 139/143, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 148/150, mediante Dictamen N° 143/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 151, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.002 MARIANO CABEZON – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 124/23 a la contratista "ING. EVERARDO BENAVIDEZ".

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 754/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 49.478.002,69 (pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil dos con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 40.724.541,80 (pesos cuarenta millones setecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y uno con 80/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 3.917.629,05 (pesos tres millones novecientos diecisiete mil seiscientos veintinueve con 05/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.811.786,26 (pesos un millón ochocientos once mil setecientos ochenta y seis con 26/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.036.676,94 (pesos un millón treinta y seis mil seiscientos setenta y seis con 94/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 984.936,45 (pesos novecientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 45/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 942.289,57 (pesos novecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve con 57/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 60.142,62 (pesos sesenta mil ciento cuarenta y dos con 62/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ING. EVERARDO BENAVIDEZ", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 959 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100012744  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112651

**SALTA, 22 de Marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 330**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 193.781/23 – Cpde. 5 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE LIBERTAD – CALLE GUEMES – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 869/23 a la Municipalidad de Aguaray, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 37.170.676,78 (pesos treinta y siete millones ciento setenta mil seiscientos setenta y seis con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023;

Que a fs. 02, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 21, mediante Actuación N° 114/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 22/23 el Dictamen N° 138/24 y a fs. 23 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 18,15 % del valor del convenio y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre del 2.023;

Que a fs. 24, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 43.915.383,22 (pesos cuarenta y tres millones novecientos quince mil trescientos ochenta y tres con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 37.170.676,78 (pesos treinta y siete millones ciento setenta mil seiscientos setenta y seis con 78/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 6.744.706,44 (pesos seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos seis con 44/100);



Que a fs. 26, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 29, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 32/33, mediante Dictamen N° 140/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 34, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE LIBERTAD – CALLE GUEMES – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 869/23, a la Municipalidad de Aguaray.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 869/23, estableciendo un nuevo monto total del convenio en la suma de \$ 43.915.383,22 (pesos cuarenta y tres millones novecientos quince mil trescientos ochenta y tres con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 37.170.676,78 (pesos treinta y siete millones ciento setenta mil seiscientos setenta y seis con 78/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 6.744.706,44 (pesos seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos seis con 44/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Aguaray, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038017801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 963 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100012743  
Fechas de publicación: 05/04/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100112650

**SALTA, 22 de Marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 325**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 158 – 69.190/22 – Cpde. 11 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.471 – EL MIRADOR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 226/23 a la empresa “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 2.853.378,33 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 23, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 12, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 26, mediante Actuación N° 468/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 27/28 el Dictamen N° 696/23 y a fs. 29 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 45,25 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio del 2.023;

Que a fs. 30, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.886.243,63 (pesos tres millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y tres con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.853.378,33 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho con 33/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 1.032.865,30 (pesos un millón treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco con 30/100);

Que a fs. 32, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 35, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 39/40, mediante Dictamen N° 133/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin



observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.471 – EL MIRADOR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 226/23, a la contratista "RABUFETTI CONSTRUCCIONES".

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 226/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.886.243,63 (pesos tres millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y tres con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.853.378,33 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho con 33/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 1.032.865,30 (pesos un millón treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco con 30/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 07101129101 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 917 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100012741  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112637

**SALTA, 22 de Marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 327**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 124.241/23 – Cpde. 8 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "RED DE MEDIA TENSIÓN A PARAJE EL CHURCAL ETAPA III – MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DESALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 867/23 a la Municipalidad de Molinos, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$

79.745.715,32 (pesos setenta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos quince con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023;

Que a fs. 03, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 28, mediante Actuación N° 117/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 29/30 el Dictamen N° 139/24 y a fs. 30 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 80,33 % del valor del convenio y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre del 2.023;

Que a fs. 31, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 124.587.159,40 (pesos ciento veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 79.745.715,32 (pesos setenta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos quince con 32/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 44.841.444,08 (pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 08/100);

Que a fs. 33, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 36, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 39/40, mediante Dictamen N° 141/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “RED DE MEDIA TENSIÓN A PARAJE EL CHURCAL ETAPA III – MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA

DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 867/23, a la Municipalidad de Molinos.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 867/23, estableciendo un nuevo monto total del convenio en la suma de \$ 124.587.159,40 (pesos ciento veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 79.745.715,32 (pesos setenta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos quince con 32/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 44.841.444,08 (pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 08/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Molinos, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008061801 – Financiamiento: FEDEI (209) – Proyecto: 944 – Unidad Geográfica: 119 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012737  
Fechas de publicación: 05/04/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100112617

SALTA, 22 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 326**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 138.384/22 – Cpde. 9 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra “CUBIERTA Y REFACCIONES DE PLAYÓN DEPORTIVO UNIDAD CARCELARIA N° 4 – VILLA LAS ROSAS – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 307/23 a la empresa “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 21.602.508,86 (pesos veintíun millones seiscientos dos mil quinientos ocho con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 26, 53 y 101, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios

invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 56 y 103, mediante Actuaciones N°s 419/23 y 511/23 rolan las intervenciones del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 57/58 y 104/105 los Dictámenes N°s 639/23 y 16/24, y a fs. 59 y 106 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 22,03 %, 14,14 % y 20,37 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Mayo, Julio y Agosto del 2.023;

Que a fs. 60/61 y 107, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 29.149.950,38 (pesos veintinueve millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 21.602.508,86 (pesos veintiún millones seiscientos dos mil quinientos ocho con 86/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 4.759.114,65 (pesos cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento catorce con 65/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 1.680.080,18 (pesos un millón seiscientos ochenta mil ochenta con 18/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.108.246,69 (pesos un millón ciento ocho mil doscientos cuarenta y seis con 69/100);

Que a fs. 62 y 108, rolan las intervenciones del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 65 y 111, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 71/72 y 114/115, mediante Dictámenes N°s 120/24 y 121/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad de los trámites de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 73 y 116, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra “CUBIERTA Y REFACCIONES DE PLAYÓN DEPORTIVO UNIDAD CARCELARIA N° 4 – VILLA LAS ROSAS – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 307/23, a la contratista “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 307/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 29.149.950,38 (pesos veintinueve millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 21.602.508,86 (pesos veintiún millones seiscientos dos mil quinientos ocho con 86/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 4.759.114,65 (pesos cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento catorce con 65/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 1.680.080,18 (pesos un millón seiscientos ochenta mil ochenta con 18/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.108.246,69 (pesos un millón ciento ocho mil doscientos cuarenta y seis con 69/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 523002001801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 465 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100012736  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112616

---

**SALTA, 22 de Marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 324**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 217.348/21 – Cpde. 50 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 6, 7 y 8 de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO TRES CERRITOS – ETAPA II – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 338/22 a la empresa "TRESING S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 70.080.967,05 (pesos setenta millones ochenta mil novecientos sesenta y siete con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 590/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 107.333.848,77 (pesos ciento siete millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 73/75, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 48, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 77, mediante Actuación N° 475/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 78/79 el Dictamen N° 697/23 y a fs. 80 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 10,81 %, 8,07 % y 7,93 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 81, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 111.581.360,87 (pesos ciento once millones quinientos ochenta y un mil trescientos sesenta con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 107.333.848,77 (pesos ciento siete millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 77/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 2.154.320,52 (pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinte con 52/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 1.224.540,27 (pesos un millón doscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta con 27/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 868.651,31 (pesos ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno con 31/100);

Que a fs. 83/85, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 88/90, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 94/95, mediante Dictamen N° 127/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 96, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 6, 7 y 8 de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO TRES CERRITOS – ETAPA II – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 338/22 a la contratista "TRESING S.R.L."

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 590/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 111.581.360,87 (pesos ciento once millones quinientos ochenta y un mil trescientos sesenta con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 107.333.848,77 (pesos ciento siete millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 77/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 2.154.320,52 (pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinte con 52/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 1.224.540,27 (pesos un millón doscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta con 27/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 868.651,31 (pesos ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno con 31/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "TRESING S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038000802 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 936 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100012733  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112609

**SALTA, 21 de Marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 322  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 167.533/22 – Cpde. 14 y agregados.

**VISTO** la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra "ILUMINACIÓN DE DESTAQUE Y ORNAMENTAL EN HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. 455/23 (fs. 86), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa INTECO S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública

por la suma de \$ 40.352.474,32 (pesos cuarenta millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 (fs. 03/04);

Que a fs. 01, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P. eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 35/51 y 84/85);

Que las tareas adicionales no previstas en la obra básica consisten en el retiro de cable subterráneo de A°P° 450 mts., 610 mts., de instalación de cable subterráneo 4x6 mm<sup>2</sup>, teniendo en cuenta los cruces de calle y su debida protección mecánica, tapa metálicas para cada columna de A°P°, 3 artefactos Nath-S 150w, pintura en columna de A°P°, 2 cajas de facilidades y tableros metálicos estanco 30x40 cm;

Que a fs. 52, rola el informe Técnico Ambiental N° 212/23, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 54 vta., la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico y la Coordinación General de la S.O.P., prestan conformidad al Adicional N° 1;

Que a fs. 68, mediante Actuación N° 597/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 69/70 el Dictamen N° 120/24 y a fs. 71 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 12.082.712,61 (pesos doce millones ochenta y dos mil setecientos doce con 61/100), cifra que representa una variación equivalente al 29,94 % del monto contractual básico;

Que a fs. 73, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 61/64 y 76/79, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 80/81, mediante Dictamen N° 110/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del Trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 82, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 08/24;

Que a fs. 83, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 12.082.712,61 (pesos doce millones ochenta y dos mil setecientos doce con 61/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Abril de 2.023, contando con la conformidad de la contratista;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

#### **EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “ILUMINACIÓN DE DESTAQUE Y ORNAMENTAL EN HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la Empresa INTECO S.R.L., que asciende a la suma de \$ 12.082.712,61 (pesos

doce millones ochenta y dos mil setecientos doce con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.**– Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 84/85 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista INTECO S.R.L., por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 041012003101 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 955 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 5º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012731  
Fechas de publicación: 05/04/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100112607

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### RESOLUCIÓN N° 2.015

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 27 de marzo de 2024.

**Y VISTOS:** estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 329/24, y

**CONSIDERANDO:**...

...Por ello,

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

##### RESUELVE:

**I. ADMITIR** como postulantes para cubrir un cargo de **JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) ALVARADO, Marcelo Amado; 2) CABERO SANTAMARÍA, Patricia Sandra; 3) CARI, Delia Rosana; 4) CASTILLO, Cristina Mabel; 5) CENTENO, Gisela Laura Mariana; 6) DELGADO, Silvina Mariel; 7) ELÍAS, Cinthia Vanesa; 8) FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; 9) FIGUEROA GARZÓN, Jorge Manuel; 10) GARECA, Rosaura del Carmen; 11) GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles; 12) GONZA, Meredith Juanita; 13) GONZÁLEZ SASTRE, María del Pilar; 14) LECUONA DE PRAT, Mariana; 15) MAGADÁN, Andrea Valeria; 16) MÁRQUEZ, Romina María Ester; 17) NEME SCHEIJ, María

José; 18) POSTIGLIONE GARCÍA, María Laura; 19) QUISPE, Norma Lidia; 20) RAUCH, María Alejandra; 21) SARAVIA, Claudia Rosana; 22) SAYAGO, Lucía Francisca; 23) SILISQUE, María Emilia y 24) VARGAS FERNÁNDEZ, María Eugenia.

II. **DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

III. **MANDAR** que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

**María Alejandra Gauffin, PRESIDENTE SUPLENTE – M. Verónica Saicha Ibáñez, Eduardo Barrionuevo, Eduardo Jesús Romani, Raúl Romeo Medina, Javier Marcelo Paz y Guillermo M. Alberto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100012770

Fechas de publicación: 05/04/2024

Sin cargo

OP N°: 100112723

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2024**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL A LA PLANTA DEPURADORA SUR.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 25320/24.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 23/04/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

Valor al cobro: 0012 – 00009838

Fechas de publicación: 05/04/2024

Importe: \$ 5,610.00

OP N°: 100112764

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2024**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 25304/24.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 23/04/2024 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009835  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100112758

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0050 LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.**

**Objeto:** SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL DIRECTO (LP N° 119-0058 LPU23 Desierta)

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-165137/2023-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 22/04/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30- 70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100012772  
Fechas de publicación: 05/04/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100112757

## ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/24  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-70949/2024.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR POR ADJUDICACIÓN SIMPLE con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la compra de un compresor para un aire acondicionado doméstico para el equipo de presidencia, a favor de PIZARRO REFRIGERACION SRL, CUIT N° 30-71516576-3, por la suma total de \$ 189.629,87 (pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos veintinueve con 87/100), de acuerdo a cuadro comparativo de fs. 21. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, "PIZARRO REFRIGERACION SRL", deberá, indefectiblemente, adjuntar certificado de UCC vigente y reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00009823  
Fechas de publicación: 05/04/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100112736

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 25292/24  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de camioneta 4x2 para realizar trabajos operativos en la localidad de Orán por 2 meses.

**Expte. N°:** 25292/24.

**Destino:** Loc. Orán.

**Fecha de contratación:** 25/03/2024.

**Proveedor:** FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Marzo de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009828  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112746

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25265/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** reparación motores 7,5HP mezclado DAF N.º 2 Planta Potabilizadora Itiyuro.

**Expte. N°:** 25265/24.

**Destino:** Itiyuro, Salta.

**Fecha de contratación:** 21/03/2024.

**Proveedor:** TORO JAVIER ADOLFO.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Marzo de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009827  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112745

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25279/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de una placa reguladora de tensión para normalizar el funcionamiento

del Pozo 1 Bis de la localidad de Coronel Juan Solá.

**Expte. N°:** 25279/24.

**Destino:** Coronel Juan Solá, Salta.

**Fecha de contratación:** 21/03/2024.

**Proveedor:** ING. RAMÓN RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Marzo de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009826

**Fechas de publicación:** 05/04/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100112744

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25284/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de módulo de arranque suave y accesorios eléctricos para Pozo N.º 2 de Cafayate y pozo de la planta potabilizadora de Animana.

**Expte. N°:** 25284/24.

**Destino:** Cafayate, Salta.

**Fecha de contratación:** 25/03/2024.

**Proveedores:** GEOMACO SAS, BASSANI CARLOS ENRIQUE e ING. ELECTRICA SALTA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Marzo de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009825

**Fechas de publicación:** 05/04/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100112743

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25.238/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de material árido para relleno en zona norte de Salta Capital.

**Expte. N°:** 25238/24.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 22/03/2024.

**Proveedor:** ÁRIDOS HERMANOS LOZANO SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Marzo de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00009824  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112742

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25291/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de materiales eléctricos varios Pozo N.° 1 bis y planta potabilizadora de Embarcación.

**Expte. N°:** 25291/24.

**Destino:** Embarcación.

**Fecha de Contratación:** 25/03/2024.

– **Proveedor:** FELTRIN S.A.

– **Proveedor:** AMPERE de GEOMACO S.A.S.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Marzo de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00009822  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112735

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25.278/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**



**AGUAS DEL NORTE – COSAYSA SA**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Pozo N° 6 Limache – falla en tablero de comando.

**Expte. N°:** 25278/24 .

**Destino:** Salta.

**Fecha de Contratación:** 26/03/2024.

**Proveedores:** BP S.A.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Marzo del 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009821  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112734

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25303/24  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de materiales para reparación de Acueducto Vaqueros, río Las Nieves – Gran Salta.

**Expte. N°:** 25303/24.

**Destino:** Loc. de Vaqueros – Salta.

**Fecha de Contratación:** 26/03/2024.

**Proveedor:** ROCHA, SEBASTIAN IGNACIO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Marzo de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009820  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112733



**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25299/24  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Pozo N° 1 de Cobos – Módulo fuera de servicio.

**Expte. N°:** 25299/24.

**Destino:** Distrito Gral. Güemes.

**Fecha de Contratación:** 26/03/2024.

**Proveedores:** BASSANI CARLOS ENRIQUE – INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Marzo del 2024.

Ruda, COMPRAS

**Valor al cobro:** 0012 – 00009819  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112732

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25251/24  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba centrífuga para rebombeo Ciudad del Milagro.

**Expte. N°:** 25251/24.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 18/03/2024.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 28 de Marzo de 2024.

Ruda, COMPRAS

**Valor al cobro:** 0012 – 00009818  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00

OP N°: 100112731

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25306/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** reparación de RC en barrio Parque Nacional.

**Expte. N°:** 25306/24.

**Destino:** Salta.

**Fecha de Contratación:** 27/03/2024.

**Proveedores:** MASPE S.A.S.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 27 de Marzo del 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009817  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112730

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25317/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** reposición de caños por rotura Colectora N° 1 – Rosario de la Frontera.

**Expte. N°:** 25317/24.

**Destino:** Rosario de la Frontera.

**Fecha de Contratación:** 28/03/2024.

**Proveedor:** SEBASTIAN IGNACIO ROCHA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 28 de Marzo de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009816  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112728

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25243/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de materiales de H°G° y eléctricos para Pozo José Gómez Martínez de Colonia Santa Rosa.

**Expte. N°:** 25243/24

**Destino:** Colonia Santa Rosa , Salta.

**Fecha de contratación:** 21/03/2024.

**Proveedores:** CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS ; BP SOCIEDAD ANÓNIMA; GEOMACO SAS; FELTRIN SA ; MS INSUMOS SRL; GÓMEZ ROCO Y CIA SRL; MEJIA DANIEL ANTONIO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 28 de Marzo de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009815  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112720

---

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### **POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 24/04/2024 a partir de las 9:00 horas y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 22 y 23 de Abril de 9 horas a 16 horas: Gallardo Maria



del Milagro; Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V /2015; Dominio PLD796; Base \$ 4.770.000 – Villarreal Luciana Angelica; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2016; Dominio AA376XB; Base \$ 3.400.000 – Encinas Erika Jesica; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; Dominio AB690NB; Base \$ 4.300.000 – Torrejon Cristian Angel; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018; Dominio AC482OV; Base \$ 4.770.000 – Mamani Gisela Alba Danisa; Fiat Siena EL 1.4 /2017; Dominio AB919BR; Base \$ 4.260.000 – Andulce Frias Lidia Veronica; Fiat Mobi 1.0 8V EASY /2017; Dominio AB873NB; Base \$ 5.170.000 – Casimiro Andres Federico; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; Dominio AE747EA; Base \$ 7.040.000 – Guerra Roberto Alejandro; Fiat Siena EL 1.4 /2016; Dominio AA236QZ; Base \$ 5.340.000 – Barboza Dalino Osvaldo; Fiat Siena EL 1.4 /2018; Dominio AC552ZE; Base \$ 5.840.000 – Ramos Roberto David; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; Dominio AC877AH; Base \$ 5.830.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 25/04 a las 10:00 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.  
**BUENOS AIRES, 26/03/2024.**

**Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 L° 80 F° 129**

**Factura de contado: 0011 – 00019474**

**Fechas de publicación: 05/04/2024**

**Importe: \$ 5,049.00**

**OP N°: 100112738**

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"CHAVARRIA, MERCEDES ESTHER – POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 838.756/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría N° 2; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Mercedes Esther Chavarria DNI N° 17.792.764, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019496

**Fechas de publicación:** 05/04/2024

**Importe:** \$ 5,610.00

**OP N°:** 100112791

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, en los autos caratulados: **"LERA, LISANDRO RAMON POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 783032/22**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Lisandro Ramon Lera, DNI 24.651.661, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 27 de Febrero de 2024.**

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019477

**Fechas de publicación:** 05/04/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100112741

---

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE DIAZ, MODESTO" EXPTE. N° 26.092/23**, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer sus derechos. Publíquense por un día en el diario Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 25 de Marzo de 2024.

**Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100012769  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112718

---

El Dr. Humberto Álvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE IBARRARÁN, HÉCTOR ENRIQUE" EXPTE. N° 26.290/23** cita a todos los herederos con derecho a los bienes de la Sucesión del Sr. Héctor Enrique Ibararán, DNI N° 16.768.991, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, de Marzo de 2024.

**Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100012768  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112717

---

En los autos caratulados: **"YONAR, RAUL – POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 828.477/23 del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación a cargo del Dr. Tomás Mendez Curutchet, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría N° 2; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Raúl Yonar DNI N° 8.183.998, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019184  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112715

---

En los autos caratulados: **"ARJONA, BALDOMERO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 844755/24, del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación a cargo de la

Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría del Suscripto, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Baldomero Arjona DNI N° 3.983.384, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100012766  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112712

---

En los autos caratulados: **"TOLABA, DANIELA DEL VALLE POR SUCESORIO", EXP – 832344/23** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomas Mendez Curuchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Daniela del Valle Tolaba, DNI N° 30.221.703, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 28 de Agosto de 2023.**

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019460  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100112710

---

En los autos caratulados: **"BENASSO, GLADY; OSAN, HUGO ROGELIO POR SUCESORIO" – EXP N° 842857/24** del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza; Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Gladly Benasso DNI N° 3.634.073 y Hugo Rogelio Osan DNI N° 7.238.979, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de

la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

**SALTA**, 27 de Marzo de 2024.

**Dr. Luis Eduardo Koehle**, ABOGADO AUXILIAR

**Factura de contado:** 0011 – 00019459  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112709

---

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 7<sup>ma</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: "**PLAZA, SENAI DO VIRGILIO POR SUCESORIO**", EXPTE. N° EXP – 736.629/21, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Senaido Virgilio Plaza D.N.I. 8.554.291, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 27 de Marzo de 2024.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00019458  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112708

---

En los autos caratulados: "**ARAMAYO, ELENA MILAGRO POR SUCESORIO**", EXP – 842877/24" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Elena Milagro Aramayo, DNI N° 9.460.112, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese**, SECRETARIO OFIGA

**Factura de contado:** 0011 – 00018625

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100112706

---

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: "**LEDESMA, JOSE RAIMUNDO (DNI N° 3.955.785) – CONCHA, NELIDA ANTONIA (DNI N° 9.462.952) POR SUCESORIO**", EXPTE N° 831.632/2023, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 20 de Marzo de 2024.**

**Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100012759  
**Fechas de publicación:** 03/04/2024, 04/04/2024, 05/04/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112668

## REMATES JUDICIALES

### **POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPEDIENTE N° 691.078/19**

Volkswagen 0 km Gol Trend 1.6 – Año 2017.

Remate: viernes 05 de abril del 2024, a horas. 17:00. En calle J.M. Leguizamón N° 1883 de la provincia de Salta. Remataré: con la base de \$ 4.000.000, en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: AB661MP, Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 3 Ptas., Modelo: Gol Trend 1.6 MSI, Año: 2017, Motor Marca: Volkswagen, N°: CFZS06074, Chasis Marca: Volkswagen, N°: 9BWAB45U3HT085062 Forma de pago: 100% de contado en dinero en efectivo en el acto de remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ra instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta. Nominación, Dr. Sergio A. Bonari, secretaria a cargo de la Dra. Analía Cajal, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CARI JULIO FEDERICO – EXPTE. N° 691.078/19". Edictos por 1 (un) día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y sujetas a reajustes de actualización de \$ 172.228,60. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el Protocolo de actuación y remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – Tel. 154.100.583.  
**SALTA, 13 de Marzo de 2024.**

**Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019476  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 3,349.50  
**OP N°:** 100112740

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Juzdo. de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 de San Isidro, en autos: “**ACOSTA JORGE EDUARDO PATRIC Y OTRO/A C/ ROJAS PEDRO JOSE Y OTRO/A S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LARGA – EXPTE. SI – 20524 – 2018**”, cita a los presuntos herederos de Rojas Pedro José y a quien se crea con derechos al dominio de los siguientes inmuebles que integran el loteo que linda con la calle Corrientes, Rivadavia y Santa Fe de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, en la porción de dominio que en cada caso se indica, a saber: (a) 1/8 parte indivisa del lote 19, N.C.: Cir IV, secc. D; qta. 83, parc. 4a ; UF. 19, Mat: 1563/19 (057); y (b) 1/1 del lote 20, NC. : Cir. IV, secc.D; qta.83, parc. 4a ; UF. 20, Mat 1563/20 (057) para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). El presente se publicará por dos (2) día en el Oficial de la Provincia de Salta.  
**SAN ISIDRO,** de Febrero 2024.

**Juan Martín Mendiguren, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019442  
**Fechas de publicación:** 04/04/2024, 05/04/2024  
**Importe:** \$ 4,653.00  
**OP N°:** 100112687

El Dr/a. Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II – Vocalía 5, en el **EXPEDIENTE B-275736/2012**, caratulado: “**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ALARCON, ESTEBAN C/GUILLEN, BACILIO y VILTE DE GUILLEN, ROSARIO**”, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2022. I – Proveyendo al escrito N° 915430: Previo a proveer lo solicitado por el Dr. Héctor Guillermo Figueroa, atento el informe actuarial que antecede, y en virtud de lo previsto por el art. 298 – 2° apartado del CPC, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a Martín Narciso Guillén. II – En virtud de ello, notifíquese al accionado mediante edictos, los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y un diario local de la provincia de Salta. III – Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. IV – Actuando en autos el principio contenido en los arts. 50 y 72 del CPC, impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes, para su posterior control y firma del Tribunal. V – Notifíquese por cédula. Firmado por Alsina, Jorge Daniel – Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Firmado por Fiad, Maria Florencia – Prosecretario Técnico Administrativo.

**Dra. María Florencia Fiad, PROSECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019428  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024, 03/04/2024, 09/04/2024  
**Importe:** \$ 3,168.00  
**OP N°:** 100112649

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

La Dra. Eugenia Fernandez de Ulivarri, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación – Distrito Judicial Orán – Salta (sito en calle Egües y Lamadrid de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán – Provincia de Salta), Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Grisel Nallar, en los autos: “**CENTENO, VERONICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**” EXPTE. N° OCI-9253/23, a los acreedores y deudores del fallido hace saber lo siguiente:

1. Con fecha 06 de Septiembre de 2023 ha declarado la QUIEBRA de VERÓNICA CENTENO, DNI N° 11.494.806, CUIL 20-11494606-7, con domicilio real en calle Alvear M1, casa 13 y procesal en calle Alvear N° 282, ambos de la Ciudad de SRN Orán Salta).
  2. Ha sido designado Síndico el Contador Público Nacional Alejandro Elías Camu, con domicilio en Av. López y Planes N° 1220 (4530) de San Ramón de la Nueva Orán-Salta; quien recibirá los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves de 14:00 a 16:00 horas.
  3. Ha fijado el día 05 de Junio de 2024 o el siguiente día hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.
  4. Ha fijado el día 05 de Julio de 2024 o el siguiente día hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual, con los recaudos y copias exigidas por la ley de Concursos (arts. 35 y 200).
  5. Ha fijado el día 05 de Agosto de 2024 o el siguiente día hábil para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (arts. 39 y 200).
  6. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
- SRN ORÁN, 22 de Marzo de 2024.**

**Dra. Eugenia F. de Ulivarri, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009800  
**Fechas de publicación:** 27/03/2024, 03/04/2024, 04/04/2024, 05/04/2024, 08/04/2024  
**Importe:** \$ 19,140.00  
**OP N°:** 100112574

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: “**VERA, VIRGINIA ELIZABET – QUIEBRA DIRECTA**”, EXPTE. N°

**EXP 847.589/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/03/24 en el que se hizo saber que en fecha 05/03/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Virginia Elizabeth Vera, DNI N° 27.904.977, CUIL N° 27-27904977-8, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 2735, barrio Miguel Ortiz, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de marzo de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la CPN Mirta Azucena Gil, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de horas 17:00 a horas 19:00 en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM. Igualmente SE HA FIJADO el día 15 de mayo de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 28 de junio de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de agosto de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 20 de Marzo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00009798

Fechas de publicación: 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024, 04/04/2024, 05/04/2024

Importe: \$ 21,120.00

OP N°: 100112552

## EDICTOS JUDICIALES

Se hace saber a los herederos de la Sra. **María Elba Bordon DNI: 6.383.012** que por ante este Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ezio E. Jogna Prat - Juez; Secretaría del Dr. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: **"ROMERO JOSE ALEJANDRO c/BORDON MARIA ELBA Y GRAZIANO HORACIO EDGAR S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACIÓN ACTUACIÓN MERO TRÁMITE"**, Expediente N° 2317/10, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: *"San Miguel de Tucumán, 17 septiembre de 2021.- Por adjuntada publicación de edictos en el Boletín de Salta, téngase presente. En mérito a lo solicitado y constancias de autos y habiéndose vencido el término concedido a la demandada (herederos de la Sra. Bardon Maria Elba) sin que hubiere dado cumplimiento con lo ordenado en providencia de fecha 05/04/16, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí contenido, en consecuencia. NOTIFIQUESE las sucesivas providencias a la accionada en los ESTRADOS DEL DIGITAL con las excepciones contenidas en el art. 22 Ley 6.204. Fdo. Dr. Ezio E. Jogna Prat. - Juez.- Secretaría, 28 de julio de 2021.- Se hace constar que es reiteración.*

Dr. Carlos Alberto Frascarolo, JUEZ - Dra. María Alejandra Raska, SECRETARIA

**Recibo sin cargo:** 100012767  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024, 08/04/2024, 09/04/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112714

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, en autos caratulados: **“ESPINOZA, WALTER DONATO CONTRA JUAREZ, RUBEN DARIO; JUAREZ, MIGUEL ANGEL; DIAZ, ALICIA POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO”**, EXP – 757076/21, ha dictado la siguiente providencia: “Salta, 17 de Agosto del 2023....**CÍTESE a los sucesores** de la Sra. Alicia Díaz, D.N.I N° 3.776.770 mediante edictos los que deberán publicarse por el plazo de dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días comparezcan a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio, conforme lo dispuesto en el art. 343 del CPCC.  
**SALTA**, 25 de Agosto de 2023.

**Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019456  
**Fechas de publicación:** 04/04/2024, 05/04/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100112704

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### YENDING GROUP SAS

Por instrumento privado, de fecha 24/01/2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada YENDING GROUP S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Caseros N° 50, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Jimena Perez Marchetta, D.N.I. N° 30.860.094, C.U.I.T. N° 27-30860094-2, de nacionalidad argentina, nacida el 15/03/1984, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Caseros N° 50, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: Prestar servicios relacionados a operaciones y gestiones de logística integral.

**Capital:** \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), representado por 1.000 (un mil), acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jimena Perez Marchetta, suscribe la cantidad de 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** a Jimena Perez Marchetta, D.N.I. N° 30.860.094, C.U.I.T. N° 27-30860094-2, con domicilio en Caseros N° 50, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Designar como **Administrador Suplente:** a Maria Guadalupe Aguirre Manzur, DNI N° 28.322.613, C.U.I.T. N° 27-28322613-7, de nacionalidad argentina, nacida el 08/07/1980, con profesión empleada administrativa, estado civil divorciada, quien acepta el cargo para el cual fue designada y constituye domicilio real y especial en Pasaje Carlos Costa N° 24, en la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de diciembre.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00019497

Fechas de publicación: 05/04/2024

Importe: \$ 13,200.00

OP N°: 100112792

## TRANSPORTE DE HACIENDA EL TORO SAS

Por instrumento privado, de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintitrés y por adenda del treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TRANSPORTE DE HACIENDA EL TORO S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Zuviria N° 333, 2° piso, oficina D de la ciudad de Salta Capital.

**Socios:** Christian Fernando Torres Alderete, DNI N° 40.441.344, CUIT N° 23-40441344-9, de nacionalidad argentina, nacido el 7/11/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle French y Berutti N° 16 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

**Plazo de Duración:** cincuenta años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la siguiente actividad: transporte de hacienda de pequeño y gran porte, servicios de alquiler de frío en cámara, servicios de logística, venta al por menor y al por mayor de carne vacuna, bobina, porcina, aviar y sus derivados. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) representado por 1.000.000 (un millón) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (un peso), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Christian Fernando Torres Alderete. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de esta. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Christian Fernando Torres Alderete, DNI N° 40.441.344 constituyendo domicilio especial en calle Zuviria N°333 2° piso ofical D, Salta Capital, Provincia de Salta y Administrador Suplente: Maria Beatriz Alderete DNI N° 21.665.154, constituyendo domicilio especial en calle Zuviria N° 333 2° piso ofical D, Salta Capital, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** treinta y uno de diciembre.

**Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00019450  
**Fechas de publicación:** 04/04/2024, 05/04/2024, 08/04/2024  
**Importe:** \$ 16,879.50  
**OP N°:** 100112697

## ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA PIEVE SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad Empresa Pieve SA para el **DÍA 07 DE MAYO DE 2024** a horas 09:00, en la sede social de la calle San Luis n° 545, para el tratamiento del siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Flujo de efectivo, Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos, correspondiente al Ejercicio económico N° 62 finalizado el 31/12/2023.
- 3) Aprobación de gestión del Directorio y asignación de honorarios.
- 4) Distribución de Utilidades.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

**Notas:**

- La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.
- Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de Accionistas presentes.
- Se encuentran a disposición de los señores Accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico n° 62 finalizado el 31/12/2023, con su respectivo Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

**Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00019494

**Fechas de publicación:** 05/04/2024, 08/04/2024, 09/04/2024, 10/04/2024, 11/04/2024

**Importe:** \$ 28,050.00

**OP N°:** 100112788

---

**SANTA TERESITA SA**

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad Santa Teresita SA para el **DÍA 07 DE MAYO DE 2024** a horas 10:30, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultado. Estado de Flujo de Fondos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico n° 22, finalizado el 31/12/2023.
- 3) Aprobación de la gestión de los Directores y asignación de honorarios.
- 4) Distribución de utilidades.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

**Notas:**

- La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.
- Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de Accionistas presentes.
- Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico n° 22 finalizado el 31/12/2023, con su respectivo

- Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

**Edmundo Pieve, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00019493  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024, 08/04/2024, 09/04/2024, 10/04/2024, 11/04/2024  
**Importe:** \$ 28,050.00  
**OP N°:** 100112787

---

## **PAFI SA**

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de la Sociedad PAFI S.A., para el **DÍA 7 DEL MES DE MAYO DE 2024**, a horas 12:30, en la sede social de calle Alberdi N.º 601 de la ciudad de Salta, para el tratamiento del siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Fondo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, de las Notas, Informes y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico N.º 6 finalizado el 30/12/2023.
- 3) Ratificar la modificación del Estatuto estableciendo para el año 2024 en adelante el cierre del Ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año.
- 4) Aprobación de gestión de los directores y asignación de honorarios.
- 5) Distribución de utilidades.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

### **Notas:**

- La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.
- Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de Accionistas presentes.
- Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio N.º 6, finalizado el 30/12/2023, con su respectivo Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

**Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00019491  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024, 08/04/2024, 09/04/2024, 10/04/2024, 11/04/2024  
**Importe:** \$ 28,050.00  
**OP N°:** 100112783

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTA

La Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta convoca, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 29° de nuestro Estatuto, a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el día **SÁBADO 27 DE ABRIL DE 2024**, a las 16:00 horas, en la confitería de nuestro complejo deportivo La Loma, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior N° 44 del día 23 de septiembre de 2023.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio Económico N° 49 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y del Informe del Órgano de Fiscalización,
- 3) Elección parcial de miembros de la Comisión Directiva y total del Órgano de Fiscalización por los términos estatutarios. Se elegirán: 1 (un) presidente; 1 (un) secretario; 1 (un) tesorero; vocales titulares N° 1, 2, 3 y 4; Órgano de Fiscalización: 1 (un) titular; 1 (un) suplente n° 1 y 1 (un) suplente N° 2.
- 4) Designar 2 (dos) asambleístas para que refrenden la presente Acta juntamente al presidente y secretario.

**Nota:** 1°) La elección de miembros se puede realizar conforme lo dispuesto el art. N° 10 de nuestro Estatuto. 2°) Art. N° 32 "El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

**Ing. Carlos Gerardo Robles, PRESIDENTE – Lic. Adm. Emp. Juan Manuel Venialgo Acevedo , VICEPRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 - 00019457

Fechas de publicación: 05/04/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100112707

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB OLIMPIA ORIENTAL – ROSARIO DE LERMA

En el día de la fecha 20 de Marzo de 2024, la Comisión Directiva del Club Olimpia Oriental, de la localidad de Rosario de Lerma, Salta, se reúne a los fines de convocar a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 20 DE ABRIL DE 2024** a horas 18:00 en instalaciones de nuestra entidad, calle Carlos Pellegrini N. Alem N° 625 de la localidad de Rosario de Lerma, donde se tratará el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Tratamiento, Consideración y Aprobación del Balance General, Memoria, Inventario e Informes del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021 y

2022.

4) Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

**Jacinto L. Yapura, PRESIDENTE – Luis E. Zárate, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019500

**Fechas de publicación:** 05/04/2024

**Importe:** \$ 1,980.00

**OP N°:** 100112798

---

### **COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES DE SALTA, LTDA. – COFRUTHOS**

La Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Limitada. (Co.Frut.Ho.S.) convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA JUEVES 25 DE ABRIL DEL AÑO 2024** a horas 12:00 en Avenida Paraguay N° 2.851 de la ciudad de Salta, sede de la Cooperativa, a los efectos de considerar el siguiente;

#### **Orden del Día:**

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta con presidencia y secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria del Consejo de Administración, Balance General y Estado de Resultado al 31 de diciembre del año 2023 e informes del Síndico y Auditor.
- 3) Retribución al trabajo personal de consejeros.
- 4) Elección de siete (7) consejeros titulares, por el término de dos años, y de tres (3) consejeros suplentes, por el término de un año.
- 5) Elección del Órgano de Fiscalización, titular y suplente por el término de un (1) año.

**Nota:** transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes (art. 23 de los Estatutos). Toda la documentación pertinente se encuentra a disposición de los asociados en la administración de la institución, los días hábiles de 06:00 a 14:00 horas, a partir del día 15/04/2024.

El Consejo de Administración

**SALTA, 03 de Abril de 2024.**

**Enrique del Pino, PRESIDENTE – Alejandro Gomez, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019481

**Fechas de publicación:** 05/04/2024

**Importe:** \$ 3,300.00

**OP N°:** 100112760

---

### **CLUB UNIÓN URUNDEL**

La Comisión Directiva del Club Unión Urundel, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los efectos de comunicar que nuestra Institución convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **26/04/24** del 2024 a horas 21:00 en el estadio del club sito en el Complejo Deportivo de la

ciudad de Urundel, conforme a los art. del Estatuto del club a los efectos de tratar los siguientes temas;

**Orden del Día:**

- 1) Conformación de Comisión de Poderes, de los asambleístas propuesto por los socios.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Considerar Declaración Jurada de ingresos y egresos por los períodos cerrados al 30 de noviembre 2009 al 2022 firmado por el presidente.
- 4) Considerar Balance 2023 con Informe del Órgano de Fiscalización. (Tribunal de Cuenta)
- 5) Considerar Memoria Anual 2023 presentada por el Sr. presidente.
- 6) Elección de autoridades.
- 7) Elección del Órgano de Fiscalización (Tribunal de Cuenta).
- 8) Designar dos (2) socios para la firma del Acta.
- 9) Transcurrida una hora la Asamblea sesionara con el número de socios presentes.

**Nota:** se recuerda a los socios que mantengan deuda por cuota societaria, se verán imposibilitados de participar de la Asamblea. Las mismas deberán ser abonadas 24 horas antes.

**Jose Maria Leiva, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00019480  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100112759

---

## **CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y ATLÉTICO GENERAL GÜEMES – ROSARIO DE LA FRONTERA**

La Comisión Directiva del Centro Social, Cultural y Atlético General Güemes, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA 26 DE ABRIL DE 2024** a las 19:00 horas, en el local de Islas Malvinas N° 932 de Rosario de la Frontera para tratar el siguiente

**Orden del Día:**

- 1°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2°) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3°) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2023.

**Nota:** pasada una hora de la fijada se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Daniel Julio Battellino, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00019479  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100112754

---

## **ASOCIACIÓN DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL**

La Comisión Directiva de ASEMBAL (Asociación de ex empleados del Banco Provincial de Salta), en su reunión del 08/02/2024, conforme al Acta 1179 del libro de Comisión Directiva conforme lo estipula el Estatuto de la Mutual, ha dispuesto convocar a sus afiliados, a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, la que se llevará a cabo el día **20/04/2024** a horas 10:30 en la sede de su Complejo Deportivo sito en Avenida Tavella N° 1898 de Salta Capital, se deja establecido que según el Estatuto, que a la hora del inicio de la Asamblea deben estar presentes la mitad más uno del padrón de afiliados activos, con arreglo al art. 32 del Estatuto que dice "tratándose de reforma de Estatutos o disolución de la Sociedad, será necesario una segunda citación, si en la primera no se logra el quórum, recién en la segunda citación se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior" (sesionar con los socios presentes) la convocatoria se difundirá en el Boletín Oficial y diario de circulación en Salta, por el término de dos (2) días, el siguiente;

**Orden del Día:**

Punto 1) Designación de dos socios para que rubriquen el Acta de Asamblea.

Punto 2) Análisis y aprobación de la Asamblea de las distintas propuestas para la venta parcial o total de los bienes de ASEMBAL, dichas propuestas estarán a disposición de los afiliados conforme lo establece el Estatuto cinco (5) días antes de la Asamblea, en la Administración de la Mutual.

Punto 3) Análisis y aprobación de las propuestas de las modificaciones al Estatuto.

Punto 4) Modificación de los años de mandato de la Comisión Directiva.

**Nestor Oscar Lopez, PRESIDENTE – Rene Francisco Elejalde, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019471  
**Fechas de publicación:** 04/04/2024, 05/04/2024  
**Importe:** \$ 6,600.00  
**OP N°:** 100112729

---

## **UNIÓN BAUTISTA DEL NOA**

Se convoca a los señores socios de la UBNOA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse los **DÍAS 26 – 27 DE ABRIL DE 2024**. La apertura de la Asamblea se realizará el día viernes 26 a horas 17:00, en las instalaciones de la Iglesia Evangélica Bautista El Redentor del barrio Intersindical ubicada en la intersección de las calles Río Negro y Radio Nacional de la ciudad de Salta. En la oportunidad se procederá a tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de fiscalización, correspondiente al Ejercicio N° 35 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Ratificación del Presupuesto 2024.

4) Aprobación del calendario de actividades año 2024–2025.

5) Consideración de solicitudes para escriturar propiedades.

6) Designación de 3 socios para formar parte de la Comisión de candidatura.

7) Informe varios.

8) Designación de 2 socios para firmar el Acta.

**Inocencio Lazo, VICEPRESIDENTE – Renato F. Garcia, SECRETARIO COORDINADOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00019470

**Fechas de publicación:** 05/04/2024

**Importe:** \$ 1,980.00

**OP N°:** 100112727

---

### **FUNDACIÓN MONTE DE LOS OLIVOS – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**

El Consejo de Administración de la Fundación Monte de los Olivos, convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a llevarse a cabo el **DÍA 26 DE ABRIL DE 2024** a las 20:30 horas en la sede de la institución, sito en calle Av. Palacios N° 775 barrio Aeroparque San Ramón de la Nueva Orán Provincia de Salta, para tratar lo siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Realizar reforma al Estatuto de la Fundación en lo referente a:
  - Artículo Decimosexto Reforma del Estatuto–Disolución – destino de los bienes remanentes.
- 2) Designación de dos miembros para refrendar el Acta respectiva.

**Enrique Walter Castillo, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00019463

**Fechas de publicación:** 05/04/2024

**Importe:** \$ 1,980.00

**OP N°:** 100112716

---

### **COOPERARATIVA DE PROVISIÓN MINERA LA MESA REDONDA LTDA.**

La Comisión Directiva de la Cooperativa de Provisión Minera La Mesa Redonda Ltda. Matrícula 22.359, convoca a los señores asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 26 DE ABRIL DE 2024** a horas 21:00 en la sede social de Zuviría N° 2370, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, y Auditoría correspondiente al Ejercicio económico N° 23, cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización por finalización de mandato.

**Nota:** la Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los asociados en condiciones de intervenir en la misma y que asisten a la hora indicada. Si no se lograra este quórum, transcurrida una hora, se constituirá con el número de asociados presentes.

La documentación a tratarse está a su disposición, en la sede social.

**SALTA, 03 de Abril de 2024.**

**Juan Domingo Lozano, PRESIDENTE – Juan José Vargas, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019461  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100112711

## AVISOS GENERALES

**SALTA, 27 de Marzo de 2024**

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 61/2024 CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

#### **VISTO:**

La Resolución General N° 3.907 del 25 de marzo de 2024 que establece las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones tipo A, B, C y D con vigencia a partir del 1 de abril de 2024;

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta prudente establecer una prórroga a la vigencia de las nuevas escalas en virtud de los feriados por semana santa, puente con fines turístico y Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, como así también al escaso tiempo para realizar las publicaciones legales correspondientes;

#### **POR TODO ELLO:**

#### **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD-REFERENDUM DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución General N° 3.907 que establece las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones tipo A, B, C y D, al 16 de abril de 2024.

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución será refrendada por el Prosecretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Enrique H. Calderón.

**ARTÍCULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Cr. Juan Pablo Lopez Lopez, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderon, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019482  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 3,003.00  
**OP N°:** 100112761

**SALTA, 25 de Marzo de 2024**

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.907 CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la Provincia de Salta es homologada por el inciso e) del artículo 85 de la Ley N° 6.576;

Lo normado por el inciso k) del artículo 3° de la Ley N° 6.576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

Lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional determinó fijar las nuevas escalas de Derecho de Certificación de Firmas por la tramitación de actuaciones profesionales;

Que, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que la fijación de valores por Derechos de Certificación de Firmas es facultad exclusiva y excluyente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que se detectan incrementos en todos los costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio exhaustivo de los incrementos en los costos fijos operativos y en los costos por servicios, para fijar los nuevos valores por Derecho de Certificación de Firmas.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Fijar las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, las que quedan establecidas en los valores que se exponen en el siguiente cuadro:

| ACTUACIONES PROFESIONALES   | ARANCEL      | COPIAS INCLUIDAS | VALOR COPIA |
|---|--------------|------------------|-------------|
| TIPO A  | Ver Escala   | 6                | \$7.000     |
| TIPO B  | \$22.000     | 6                | \$7.000     |
| TIPO C (EECC)   | Ver Escala   | 6                | \$7.000     |
| TIPO C  | \$20.000     | 6                | \$7.000     |
| TIPO D  | \$16.000     | 3                | \$7.000     |
| <b>ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO A Monto del Activo + Pasivo o Transacciones (El que resulte MAYOR)</b> |              |                  |             |
| TRAMO   | DESDE\$      | HASTA\$          | ARANCEL     |
| 1   | \$ -         | \$25.000.000     | \$36.500    |
| 2   | \$25.000.001 | \$50.000.000     | \$73.500    |
| 3   | \$50.000.001 | \$75.000.000     | \$110.000   |
| 4   | \$75.000.001 | \$100.000.000    | \$147.000   |

|  |                  |                  |             |
|--|------------------|------------------|-------------|
| 5  | \$100.000.001    | \$125.000.000    | \$294.000   |
| 6  | \$125.000.001    | \$200.000.000    | \$367.000   |
| 7  | \$200.000.001    | \$400.000.000    | \$440.000   |
| 8  | \$400.000.001    | \$700.000.000    | \$550.000   |
| 9  | \$700.000.001    | \$1.500.000.000  | \$734.000   |
| 10   | \$1.500.000.001  | \$6.500.000.000  | \$808.000   |
| 11   | \$6.500.000.001  | \$15.000.000.000 | \$918.000   |
| 12   | \$15.000.000.001 | En adelante      | \$1.025.000 |
| <b>ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO C – ESTADOS CONTABLES Monto del los Recursos Ordinarios</b> |                  |                  |             |
| TRAMO  | DESDE\$          | HASTA\$          | ARANCEL     |
| 1  | \$-              | \$25.000.000     | \$24.000    |
| 2  | \$25.000.001     | \$50.000.000     | \$45.000    |
| 3  | \$50.000.001     | \$75.000.000     | \$90.000    |
| 4  | \$75.000.001     | \$En adelante    | \$180.000   |

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución tendrá vigencia para las actuaciones profesionales que se presenten a partir del día 1 de abril de 2024, inclusive.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, copiar y archivar.

**Cr. Juan Pablo Lopez Lopez, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderon, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019469  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 8,712.00  
**OP N°:** 100112726

**SALTA, 25 de Marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.906**

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**VISTO:**

Lo dispuesto en Sesión N° 1.826 del día 4 de marzo de 2024, en cuanto a convocar a elección de Autoridades en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que el artículo 66° de la Ley N° 6.576 y el artículo 5° del Anexo I de la Resolución General N° 659 prevén la designación de una Junta Electoral que tendrá a su cargo la organización del comicio;

Que por aplicación del inciso q) del artículo 45° – I de la citada Ley, corresponde al Consejo Directivo, la designación de la Junta Electoral; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha interesado a profesionales matriculados para que se integren a la Junta Electoral y obtenido la conformidad previa de los mismos;

Que asimismo se ha informado sobre los requisitos que deberán cumplir sus miembros;

Que los mismos, han sido propuestos por las tres agrupaciones que participaron en la última elección, conforme lo previamente acordado en este consejo directivo;  
POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos por lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 6.576 y el artículo 5° del Anexo I de la Resolución General N° 659 y conforme la facultad conferida por el inciso q) del artículo 45° – I de la Ley citada, se designa la Junta Electoral del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, la que quedará integrada de la siguiente forma:

| <b>Miembros Titulares</b>               | <b>Mat. N°</b> | <b>Folio</b> | <b>Tomo</b> |
|---|----------------|--------------|-------------|
| Cr. CORIMAYO, Hugo Armando              | 1102           | 48           | IV          |
| Cr. ALANIS, Sixto Guillermo             | 956            | 702          | III         |
| Cr. SAVOY URIBURU, Emilio Carlos Martín | 1993           | 939          | IV          |

| <b>Miembros Suplentes</b>          | <b>Mat. N°</b> | <b>Folio</b> | <b>Tomo</b> |
|------------------------------------|----------------|--------------|-------------|
| Cra. LEIVA TOLEDO, Valeria Luciana | 3901           | 848          | VI          |
| Cr. BURGOS, Marcelo Antonio        | 1588           | 534          | IV          |
| Cr. ZELAYA, Carlos Ariel           | 3651           | 598          | VI          |

**ARTÍCULO 2°:** La Junta Electoral designada en el artículo anterior, deberá constituirse dentro de los cinco (5) días corridos de la presente Resolución, nombrando a su Presidente y a su Secretario de acuerdo a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 66° de la Ley N° 6.576 y el artículo 6° del Anexo I de la Resolución General N° 659.

**ARTÍCULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Cr. Juan Pablo Lopez Lopez, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderon, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019467  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 5,857.50  
**OP N°:** 100112724

SALTA, 25 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.908  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**VISTO:**

El artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la Provincia de Salta es homologada por el artículo 15 de la Ley N° 6.576 y por el artículo 46 de la Ley N° 4.582, los que además facultan al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos;

Los artículos Nros. 21, 22, 23, 25 y 26 de la Resolución General N° 3.134 “Reglamento de Matrícula y Registros” referentes al Derecho de Inscripción y Ejercicio

Profesional;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesaria la fijación del valor correspondiente, a partir del mes de abril de 2024;

Que se detectan incrementos significativos por efecto de la inflación en algunos costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio de los costos fijos operativos y de los costos por servicios, para fijar el nuevo valor de la Unidad de Matrícula del Derecho de Ejercicio Profesional;

Que conforme al artículo 3° inciso k) de la Ley N° 6.576 y al capítulo II de la Resolución General N° 3.134 "Reglamento de Matrícula y Registros" el Consejo Profesional puede fijar los montos por derecho de inscripción y de ejercicio profesional, dentro de las condiciones que estime necesario.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Fijar la cuota mensual por Derecho de Ejercicio Profesional conforme al siguiente detalle: a) A partir del mes de abril de 2024 en **pesos ocho mil setecientos (\$ 8.700)**, que se compone de Unidad de Matrícula en **pesos ocho mil trescientos cuarenta (\$ 8.340)** y la Unidad Servicios Solidarios **pesos trescientos sesenta (\$ 360)**.

El importe de la Unidad Servicios Solidarios podrá variar en función del incremento del valor del Seguro y Fondo Solidario que la componen, actualmente en **pesos ciento ochenta (\$ 180)** y **pesos ciento ochenta (\$ 180)** respectivamente.

**ARTÍCULO 2°:** Derogar la Resolución General Nro. 3.838 del 30 de octubre de 2023 y dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Cr. Juan Pablo Lopez Lopez, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderon, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019466

**Fechas de publicación:** 05/04/2024

**Importe:** \$ 5,824.50

**OP N°:** 100112722

SALTA, 26 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 60/2024**

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**VISTO:**

La Resolución General N° 3.883 de fecha 18 de diciembre de 2023; que implementa un régimen de regularización de deudas por Derecho de Ejercicio Profesional, vencidas al 30 de noviembre de 2023, hasta el 28 de febrero del corriente año.

La Resolución General N° 3.893 de fecha 4 de marzo de 2024 que prorrogar hasta el 31 de marzo de 2024 el plan de regularización de deudas por Derecho de Ejercicio Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta prudente establecer una nueva prórroga al mencionado régimen, en virtud de que el día fijado como fecha límite resulta un día no laborable (domingo 31 de marzo)

POR TODO ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
AD-REFERENDUM DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogar hasta el 3 de abril de 2024 el plan de regularización de deudas por Derecho de Ejercicio Profesional detallado en la Resolución General N° 3.883.

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución será refrendada por el Prosecretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Enrique H. Calderón.

**ARTÍCULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Cr. Juan Pablo Lopez Lopez, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderon, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019465

**Fechas de publicación:** 05/04/2024

**Importe:** \$ 2,920.50

**OP N°:** 100112721

---

**SALTA, 21 de Marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 59/2024**

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**VISTO:**

La Ley N° 6.576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta y el Art. 47 de la Ley N° 8.035 en fecha 04/10/17; y

La necesidad de evaluar la actualización de la unidad de medida en la que se expresan los Honorarios Mínimos, teniendo en cuenta las condiciones de mercado; y

**CONSIDERANDO:**

Que el valor del módulo para determinar los Honorarios Mínimos ha quedado desactualizado debido al transcurso del tiempo y a la inflación existente en nuestro país;

Que el módulo constituye la unidad de medida en la que se expresan los honorarios, para facilitar la adecuación periódica de los valores mínimos para cada tarea profesional;

Que la presente modificación al valor del módulo se realiza a fines de mantener un importe de honorarios que signifiquen un reconocimiento digno a los trabajos realizados por los profesionales en Ciencias Económicas, teniendo en cuenta la complejidad de las tareas, la responsabilidad que conlleva las mismas y la formación necesaria para llevarlas a cabo, entre otros parámetros;

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4.582 se encuentra vigente, y a partir de la derogación de los artículos 10 al 16 de la Ley 6730/94 y la derogación del Decreto N° 1173/94 también el carácter de orden público de las escalas o tarifas;

Que el Artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
AD-REFERENDUM DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Fijar el valor del módulo para los honorarios mínimos en la suma de **Pesos Siete Mil (\$ 7.000)**.

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución de Presidencia entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2024.

**ARTÍCULO 3°:** El valor de módulo para honorarios mínimos propuesto en el Artículo 1° será revisado en forma mensual, considerando la evolución del índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabore el INDEC para el último período disponible (el que generalmente corresponde al penúltimo mes anterior), efectuándose su publicidad por los canales institucionales del Consejo Profesional.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución será refrendada por el Prosecretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Enrique H. Calderón.

**ARTÍCULO 5°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Cr. Juan Pablo Lopez Lopez, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderon, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019464  
**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Importe:** \$ 6,468.00  
**OP N°:** 100112719

**SALTA, 4 de Marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.892  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N° 6.576, que establece que el Acto Eleccionario se realizará cada tres (3) años en el mes de Mayo; y

**CONSIDERANDO:**

Que las autoridades del Consejo Profesional en ejercicio cesan en sus cargos por finalización de los mandatos respectivos en el mes de Mayo próximo;

Que por las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.576, corresponde llamar a elecciones para la renovación total del Consejo Directivo, de la Comisión Técnica, del Tribunal de Ética Profesional y de la Comisión Fiscalizadora.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Convocar a los profesionales matriculados para el día **31 de Mayo de 2024** desde las 8:00 hasta las 18:00 horas, ad-referendum de la Junta Electoral, en España N° 1.420 al Acto Eleccionario, a los efectos de elegir:

**a) Consejo Directivo:**

15 (quince) Consejeros Titulares y 15 (quince) Consejeros Suplentes en los términos de la Ley 6.576, arts. 39°, 40°, 41° y 87°.

**b) Comisión Técnica:**

3 (tres) Miembros Titulares Actuarios y 3 (tres) Miembros Suplentes Actuarios  
3 (tres) Miembros Titulares Contadores Públicos y 3 (tres) Miembros Suplentes Contadores Públicos  
3 (tres) Miembros Titulares Licenciados en Administración y 3 (tres) Miembros Suplentes Licenciados en Administración

3 (tres) Miembros Titulares Licenciados en Economía y 3 (tres) Miembros Suplentes Licenciados en Economía en los términos de la Ley 6.576 arts. 41°, 43° primer párrafo y 87°.

**c) Tribunal de Ética Profesional:**

3 (tres) Miembros Titulares Actuarios y 3 (tres) Miembros Suplentes Actuarios

3 (tres) Miembros Titulares Contadores Públicos y 3 (tres) Miembros Suplentes Contadores Públicos

3 (tres) Miembros Titulares Licenciados en Administración y 3 (tres) Miembros Suplentes Licenciados en Administración

3 (tres) Miembros Titulares Licenciados en Economía y 3 (tres) Miembros Suplentes Licenciados en Economía en los términos de la Ley 6.576 arts. 52°, 53° y 87°.

**d) Comisión Fiscalizadora**

1 (un) Miembro Titular Actuario y 1 (un) Miembro Suplente Actuario

1 (un) Miembro Titular Contador Público y 1 (un) Miembro Suplente Contador Público

1 (un) Miembro Titular Licenciado en Administración y 1 (un) Miembro Suplente Licenciado en Administración

1 (un) Miembro Titular Licenciado en Economía y 1 (un) Miembro Suplente Licenciado en Economía en los términos de la Ley 6.576 arts. 59°, 60° y 87°.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer el siguiente Calendario Electoral:

|                                   |            |  |
|-----------------------------------|------------|--|
| Miércoles                         | 17-04-2024 | Padrón Provisional de Profesionales en condiciones de votar                                      |
| Miércoles                         | 1-05-2024  | Vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de reconocimiento de las Agrupaciones. |
| Miércoles                         | 15-05-2021 | Vencimiento del período de observaciones al Padrón Provisional                                   |
| Jueves                            | 16-05-2021 | Padrón Definitivo de profesionales en condiciones de votar                                       |
| Jueves                            | 16-05-2024 | Presentación de Listas de Candidatos para su oficialización                                      |
| 3 días hábiles de la presentación |            | Vencimiento del plazo para la resolución de oficialización de Listas de Candidatos               |
| Viernes                           | 31-05-2024 | Acto Eleccionario de 8:00 a 18:00 horas en el local de España N° 1.420 de la ciudad de Salta     |

**ARTÍCULO 3°:** Publicar por cinco (5) días hábiles la presente Resolución General en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Tribuno, en los términos del artículo 65 de la Ley 6.576 y del artículo 7° del Anexo I de la Resolución General N° 659.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta.

**ARTÍCULO 5°:** Dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE – Cr. Enrique H. Calderón, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019445  
**Fechas de publicación:** 04/04/2024, 05/04/2024, 08/04/2024, 09/04/2024, 10/04/2024  
**Importe:** \$ 28,050.00  
**OP N°:** 100112691

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

|                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| Saldo anual acumulado         | \$ 8.441.557,65 |
| Recaudación del día: 4/4/2024 | \$ 176.434,50   |
| Total recaudado a la fecha    | \$ 8.617.992,15 |

**Fechas de publicación:** 05/04/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112803

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°.**– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°.**– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°.**– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°.**– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°.**– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





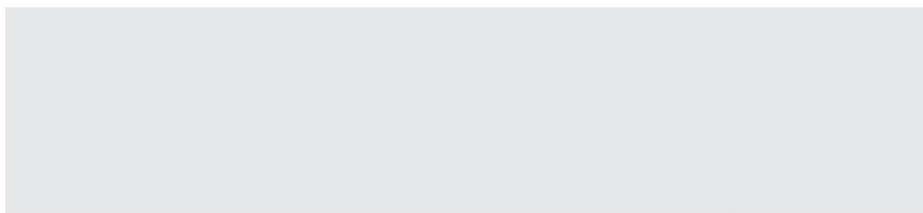
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)